



Resolución de la Oficina de Administración N° 26 -2019-ITP/OA

San Isidro, 25 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3754-2018-ITP/DO, del 07 de diciembre de 2018; el Memorando N° 3059-2018-ITP/SG, del 12 de diciembre de 2018; el Memorando N° 089-2019-ITP/OPPM, del 15 de enero de 2019; y, el Informe N° 48-2019-ITP/OA-CONT, del 23 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Memorando N° 3754-2018-ITP/DO, del 07 de diciembre de 2018, el Director de Operaciones solicita se dé trámite al reembolso de viáticos a favor del Sr. EDUARDO JAVIER GALLEGOS PRADO, debido a que su pasaje de retorno de Huánuco a Lima -programado para el día 24 de noviembre de 2018 a las 6:30 horas- fue cancelado por la empresa LC PERÚ, teniendo que permanecer más tiempo en la ciudad hasta la salida de su transporte terrestre a las 22:30 horas. Cabe precisar que el mencionado comisionado viajó al CITE Agroindustrial Huallaga Sede Ambo, a fin de realizar la inspección en la entrega del terreno y dar por iniciada la obra complementaria materia del Contrato N° 071-2018-ITP/SG/OA-ABAST con el Consorcio San Francisco, los días 22 al 24 de noviembre de 2018; habiendo incurrido en gastos por el tiempo de permanencia adicional para lo cual el comisionado adjunta el sustento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3059-2018-ITP/SG, del 12 de diciembre de 2018, la Secretaría General del ITP autoriza dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de



Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *"también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante Informe N° 48-2019-ITP/OA-CONT, del 23 de enero de 2019, el Responsable de Contabilidad indica que el Sr. EDUARDO JAVIER GALLEGOS PRADO realizó una comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, habiendo tenido que permanecer horas adicionales (hasta las 22:30) en dicha ciudad debido a la cancelación de su vuelo programado para las 6:30 horas del día 24 de noviembre de 2018, indicando que los gastos efectuados son conformes, por lo que recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el reembolso de viáticos a favor del comisionado, por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta y 00/100 Soles);

Que, conforme se desprende del Memorando N° 00089-2019-ITP/OPPM, del 15 de enero de 2019, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Sr. Sr. **EDUARDO JAVIER GALLEGOS PRADO**, por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta y 00/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en comisión de servicio el día 24 de noviembre de 2018, a la ciudad de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
71	RO	96	2.3.21.21	70.00
			2.3.21.22	100.00
			TOTAL	170.00

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Alegregori de Perales
CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración